



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 164/20 que establece las zonas reservadas para las tareas de carga y descarga, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 se señalan los sitios habilitados para el estacionamiento de vehículos abastecedores que realizan tareas de carga y descarga de mercadería.

Que uno de esos sectores oportunamente habilitados era el de calle 23 al 550 mano impar, y que fue eliminado a través de la Ordenanza N° 164/19.-

Que en la actualidad esa ubicación de calle 23 al 550 mano impar continúa con la señalización colocada allí que indica que se trata de un sector de carga y descarga de mercadería, a pesar de ya no existir dicha habilitación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 177/20

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente ----- tenga a bien eliminar del sector de calle 23 al 550 mano impar toda señalización que indique a ese lugar como habilitado para realizar tareas de carga y descarga de mercadería, ya que según lo normado en la Ordenanza N° 164/19, artículo 1° esta dirección no se encuentra establecida.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----